

BUENOS AIRES, 22 ENE 2025

VISTO, el Expediente N° 58/24, el Decreto Delegado N° 1023/01 y la Resolución del Registro de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN N° 17, de fecha 20 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que por Ley N° 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que por Resolución C.A. N° 17/24 se aprobó el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 30/24, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) apartado 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, con el objeto de lograr la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, por el término de doce (12) meses.

Que, obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente licitación, la cual asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.434.400,00).





CONGRESO DE LA NACIÓN
RES. C.A. N° 04 /2025

Que el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 55 de la DIRECCIÓN FINANZAS Y CONTADURÍA, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Que obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que, asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas, de fecha 20 de diciembre de 2024, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas RB ENERGÍA S.R.L. (CUIT N° 30-71532818-2) por un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) y DACHCOM S.R.L. (CUIT N° 30-71155707-1) por un total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.280.000,00).

Que la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES, a través del Memorando N° 502/24, ha tomado la intervención de su competencia informando si las ofertas se adecúan a lo requerido oportunamente.

Que la COMISIÓN EVALUADORA, mediante el Dictamen N° 2066, de fecha 7 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, informa que la oferta presentada por la firma DACHCOM S.R.L se ajusta a los requisitos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones particulares que rige en la presente licitación.

Que, asimismo, informa que corresponde sea desestimada la oferta presentada por la firma R.B ENERGÍA S.R.L, a raíz de la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) apartado 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución C.A. N° 17/24.

Que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación indebida de la misma en el plazo fijado en el pliego de bases y condiciones particulares, son causales de desestimación no subsanables, según lo establecido en el apartado d) del inciso 1 del artículo 69 de dicho REGLAMENTO.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la mencionada Comisión aconseja la adjudicación, en unico orden de mérito, de la propuesta presentada por la firma DACHCOM S.R.L por un monto mensual de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00), lo que hace un total, por el término de DOCE (12) meses de servicio, de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.280.000,00), por tratarse de la única oferta válida y la misma resultar conveniente para este Organismo.

Que luce la constancia de notificación del Dictamen de evaluación.

Que no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.

Que el Servicio Jurídico permanente, a través de la SUBDIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO IMPOSITIVO y del DEPARTAMENTO ASESORAMIENTO JURÍDICO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 42, incisos f) y m) de la Ley 15.414 y la Resolución del Registro de esta DIRECCIÓN





CONGRESO DE LA NACIÓN
RES. C.A. N° 04/2025

DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN N°
17,

POR ELLO,

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N° 30/24, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) apartado 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, con el objeto de lograr la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente y en el Dictamen de evaluación N° 2066, a la oferta presentada por la firma RB ENERGÍA S.R.L (CUIT N° 30-71532818-2).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente y en el Dictamen de evaluación N° 2066, a las oferta presentada por la firma DACHCOM S.R.L (CUIT N° 30-71158542-3), por un monto mensual de PESOS CIENTO NOVENTA MIL(\$ 190.000,00), lo que hace un total, por el término de DOCE (12) meses de servicio, de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL(\$ 2.280.000,00), por tratarse de la única oferta válida y la misma resultar conveniente para este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- El importe total de la presente licitación, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.280.000,00) será imputado con cargo a la partida específica del año 2025.



CONGRESO DE LA NACIÓN

RES. C.A. N° /2025

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, a confeccionar la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Pase a la DIRECCIÓN FINANZAS Y CONTADURÍA, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.


RAUL OSCAR LASTIRI
VICEPRESIDENTE
COMISION ADMINISTRADORA
D.A.S.